

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00107-00

Armenia Quindío, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la cesión del crédito presentada por el demandante, el despacho observa que se trata de un proceso de menor cuantía, y por tal motivo las partes deben estar representadas por apoderado judicial, motivo por el cual, no se accede a la cesión presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 07)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 158 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca9abdf76988eabd972cd0ea252ac36aba1715bda5d5f0819861c9b47606d4d**

Documento generado en 26/09/2022 10:02:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>